

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA
DE

LEY

Artículo 1: Modifícase el artículo 2º de la ley Nº 2936 (B.O. 17/01/33) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2: El gobierno de la Dirección Provincial de Vialidad estará a cargo de un Director Administrador. El Director Administrador será asistido por un Director SubAdministrador quien cumplirá funciones gerenciales y un Coordinador General que tendrá a su cargo la supervisión de las distintas áreas que se establezcan en el organigrama de funcionamiento de la Dirección.

Los tres funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo, pero el Coordinador General lo será a propuesta de la primera minoría de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Entre Ríos y sus funciones se mantendrán durante el mandato constitucional de sus proponentes.

Sus remuneraciones serán fijadas por la Ley de Presupuesto, pudiendo ser removidos de sus funciones a criterio de la autoridad de nombramiento cuando necesidades del servicio lo requieran.-“

Artículo 2: De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, desde el año de su creación en 1933, es el único organismo del gobierno de la Provincia de Entre Ríos que tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, conservación de todas las obras viales de los caminos provinciales en todo el territorio del distrito, lo que conlleva una gran responsabilidad en cuanto a la toma de decisiones, administración, gestión y ejecución en lo referente a la inversión de su capital, recursos, fondos y en la asignación de prioridades para las obras viales en todos los departamentos.

Sabido es que el tema vial es uno de los más preocupantes y urgentes en resolver en toda la provincia -dado el déficit que acusa el organismo desde hace años- lo que torna necesario la búsqueda de soluciones integrales, donde las fuerzas políticas se vean involucradas en las decisiones institucionales de los organismos competentes.

Cada vez resulta más necesario dotar a los organismos oficiales de mayor transparencia y pluralidad en su funcionamiento en beneficio del bienestar general, democratizando instituciones que siempre han sido funcionales al Poder Ejecutivo.

En ese sentido resulta necesaria la reestructuración del órgano decisor de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos en cuanto sea dotarla de una representación de la oposición en el equipo de conducción del ente autárquico Directorio donde un representante de la minoría, en su caso, de la Cámara de Diputados y del Senado no solo sería un referente de la oposición parlamentaria con funciones ejecutivas, sino de las intendencias y comunas gobernadas por distintos partidos políticos al oficialismo.

El proyecto recoge el espíritu de la Convención Constituyente de 2008 que dotó de mayor transparencia e igualdad de oportunidades a diversos institutos y órganos de control como el Tribunal de Cuentas, donde se amplió el número de integrantes de 3 a 5, con la participación de la oposición parlamentaria en la designación de uno de sus vocales.- La incorporación de miembros o representantes de partidos políticos de la oposición a la gestión de gobierno constituye un sano contrapeso al poder monolítico ejercido por una mayoría circunstancial.

Todos estos fundamentos nos han llevado a las razones de oportunidad y mérito de presentar esta iniciativa. Convencidos de que la reestructuración del directorio se hace necesario para asegurar que los fondos de la Dirección Provincial de Vialidad sirvan como herramienta para la transformación, el desarrollo y bienestar de todos los pueblos de la provincia, es que la formalizamos invitando a los pares a que la acompañen.